



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 52.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 449 fracción I, 465 fracción I y 474 fracción I numeral 1 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 449. ...

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II a IX. ...

ARTÍCULO 465. ...

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II a IX. ...

ARTÍCULO 474. ...

I. ...

1. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

2 a 12. ...

II. ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



1 a 15. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican los artículos 118 fracción I, numeral 1 y fracción II numeral 1 y 153 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 118.- ...

...

I ...

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

2 a 9. ...

II. ...

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

2 a 10. ...

ARTÍCULO 153.- ...

...

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II a XII. ...

TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

SAMUEL ACEVEDO FLORES